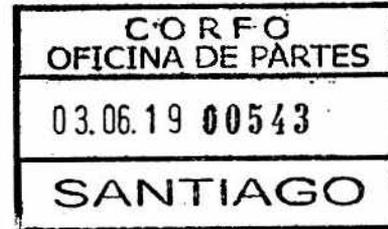


GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO  
JMF/



DETERMINA FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA  
Y CONDICIONES ESPECIALES DE  
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA  
"SEMILLA INICIA".

VISTO: 

<b>EXENTA</b>	DE TOMA DE RAZON
---------------	---------------------

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo.
2. La Resolución (E) N° 454, de 2019, de Corfo, que aprobó las bases y su anexo del Programa "Semilla Inicia", que en la letra f., de su numeral 15., establece que el Gerente de Emprendimiento, mediante acto administrativo, podrá determinar la focalización temática y/o geográfica de las convocatorias; asimismo, la letra g., de dicho numeral dispone la posibilidad de incorporar condiciones especiales para establecer cupos o topes especiales de proyectos que deban ser seleccionados, tanto en las etapas de evaluación y/o adjudicación,
3. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en las Bases del instrumento individualizado precedentemente; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1° **DETERMÍNASE** que una Convocatoria del Programa "Semilla Inicia" se focalizará en la totalidad del territorio nacional.
- 2° **ESTABLÉCENSE** las siguientes condiciones especiales para las etapas de evaluación y adjudicación de la Convocatoria:

- I. Segunda Etapa de Evaluación: Entre los proyectos preseleccionados en esta etapa de evaluación, deberán considerarse, al menos, 6 (seis) proyectos por cada región del país, considerando para cuyos efectos la región de ejecución del proyecto de acuerdo al formulario de postulación.

Adicionalmente, al menos 6 (seis) de los proyectos preseleccionados deberán pertenecer a alguna de las siguientes comunas: La Higuera, Ovalle, Monte Patria, Combarbalá, Punitaqui, Río Hurtado, Canela, Vichuquén, Curepto, Licantén, Hualañé, Rauco, Sagrada Familia, Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Empedrado, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión, Puqueldón, Quinchao, Quellón, Quemchi, Queilén, Chonchi, Ancud, Castro, Dalcahue o Curaco de Vélez.

- II. Adjudicación:

- a. Se deberá adjudicar al menos 3 (tres) proyectos por cada una de las regiones del país.
- b. Adicionalmente, se deberá adjudicar al menos 3 (tres) proyectos de algunas de las siguientes comunas: La Higuera, Ovalle, Monte Patria, Combarbalá, Punitaqui, Río Hurtado, Canela, Vichuquén, Curepto, Licantén, Hualañé, Rauco, Sagrada Familia, Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Empedrado, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión, Puqueldón, Quinchao, Quellón, Quemchi, Queilén, Chonchi, Ancud, Castro, Dalcahue o Curaco de Vélez.

**Anótese y comuníquese.**

  
**TADASHI TAKAKA CAQUEO**  
**Gerente de Emprendimiento**  
